

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

*Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Radicado: No. 630014003009 **2021 00022 00**
Interlocutorio No. 0077*

De conformidad con el Art. 430 del C.G.P. el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de María Amparo Walteros identificada con la C. No. 41.890.239 y en contra de Maribel Londoño Sánchez identificada con la C.C. No. 51.977.401 y Pureza Tabares Leiva, identificada con la C.C. No. 41.922.188, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

1) La suma de un millón de pesos m/cte. (\$1.000.000), correspondiente al capital contenido en la letra de cambio allegada como base de recaudo.

a) Por los intereses legales de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, desde el día 11 de octubre de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de dicha obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida sin que la superen, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal.

2) Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3) Imprimir el trámite regulado por los artículos 424 y 431 del CGP.

4) Se ordena notificar este proveído a las ejecutadas, con la advertencia de que cuenta con el término simultáneo de 5 días para pagar la obligación o de 10 para formular las excepciones que estime pertinentes. Es carga del extremo ejecutante dicho trámite.

5) Se decreta el embargo y retención de la 5ª parte que exceda del salario devengado por las accionadas Maribel Londoño Sánchez identificada con la C.C. No. 51.977.401 y Pureza Tabares Leiva, identificada con la C.C. No. 41.922.188, por laborar en la Secretaría de Educación Municipal de Armenia Q.

En consecuencia, deberá ponerse a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos por concepto de embargo antes descrito, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad No. 630012041009. Límitese la medida a la suma de \$2.500.000.

Por secretaría compartida, líbrese el oficio pertinente. Se advierte que corre por cuenta del interesado el trámite del respectivo del mismo.

6) Ordenar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-114810, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad de Maribel Londoño Sánchez identificada con la C.C. No. 51.977.401. Líbrese el oficio respectivo, el cual deberá ser tramitado por la parte ejecutada.

7) Ordenar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados a la ejecutada Pureza Tabares Leiva identificada con la C.C. No. 41.922.188, dentro de los procesos ejecutivos que se adelantan en su contra en las siguientes oficinas:

- Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Q., radicado al 2019-00527 (sin más datos)
- Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia Q., radicado al No. 2018-00490 (sin más datos)
- Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Q., radicado al No. 2019-00179 (sin más datos) y radicado al No. 2015-00026 (sin más datos)
- Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia Q., radicado al No. 2018-00203 (sin más datos).
- Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Q., radicado al No. 2019-00665, demandadas Pureza Tabares Leiva y Maribel Londoño Sánchez.

8) Se reconoce personería al abogado Christian Camilo Cadena Trujillo para actuar en representación del extremo ejecutante.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 014
Fecha de notificación por estado 03/02/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64923c27a3212929d7258aa43e462b18addd7a9526e369bb111f1ae7dd67b149**
Documento generado en 02/02/2021 12:35:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>